



Cerro Sombrero, 13 de Marzo de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 096/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por doña Claudia Sabando Muñoz, Sostenedora de Educación, para decretar el trato directo de la contratación de plataforma de instrumentos de evaluación y biblioteca digital para la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el departamento de educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la contratación de plataforma de instrumentos de evaluación y biblioteca digital desde los niveles de NT1 a 8° básico para la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra g, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".
- 5) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
- 6) Que con fecha 11 de Marzo de 2019, se confirmó mediante correo electrónico disponibilidad presupuestario, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Educación imputando a la cuenta 22-09-999.

DECRETO

1° APRUÉBESE, la contratación directa de plataforma de instrumentos de evaluación y biblioteca digital para los niveles desde NT1 a 8° básico para la Escuela Cerro Sombrero con una validez de 38 semanas a contar de la fecha de aprobación, con el proveedor VILLA EDUCA LTDA., RUT: 76.798.320-4 por un valor total de \$2.970.000, exento de IVA.

2° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$2.970.000.- exento de IVA, a nombre de VILLA EDUCA LTDA., RUT N° 76.798.320-4, para la contratación plataforma de



instrumentos de evaluación y biblioteca digital para los niveles desde NT1 a 8° básico para la Escuela Cerro Sombrero.

3° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

4° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la Cuenta de Gastos 22-09-999-000-000 Otros Arriendos, según los recursos de la Subvención Escolar Preferencial (SEP) del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2019.

5° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/GDM/dm/cfm